

APRUEBA CONTRATO DE  
COMODATO ENTRE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA  
JJVV N° 17, SECTOR CANCHA  
MUNICIPAL.-

Lota, 11 de Julio de 2018.-

DECRETO N° 1.303.-/

VISTOS:

Contrato de Comodato celebrado con fecha 20 de junio de 2018 entre la I. Municipalidad de Lota y la Junta de Vecinos N° 17, Sector Cancha Municipal de Lota; Memorandum 073-2018 de 27/06/2018 de Asesor Jurídico en que solicita dictar decreto alcaldicio; y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Contrato de Comodato individualizado en los vistos en virtud del cual la Municipalidad entrega a la Junta de Vecinos individualizada en los vistos, inmueble ubicado en sector Cancha Municipal N° 82 sector Playa Lota Bajo de una superficie de 165,26 metros cuadrados, con los deslindes y demás detalles descritos en el punto primero del contrato que por este acto se aprueba, por el plazo de 50 años contados desde el 21/04/2015.-

2.- Para todos los efectos legales la documentación indicada en los vistos se entenderá formar parte del presente decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE

Distribución:

- Asesoría Jurídica(2)
- Dideco
- DOM
- Secplan
- Archivo

MGVV/JMAB/jmab



MEMORANDUM N° 073-2018

DE : ASESOR JURIDICO

A : SECRETARIO MUNICIPAL

- (1)  Informar por escrito
- (2)  Informar por citófono
- (3)  Informar personalmente
- (4)  Estudiar e Informar
- (5)  Para conocimiento y resolución
- (6)  Para su información
- (7)  Para tomar conocimiento y devolver
- (8)  Como ya lo conversamos
- (9)  Dar curso
- (10)  Tomar medidas del caso
- (11)  Preparar respuesta
- (12)  Deseo conversarlo con Ud.
- (13)  Tramitar con preferencia
- (14)  Contestar directam.al Interesado
- (15)  Contestar directam.c/c Alcaldía
- (16)  Tener presente
- (17)  Archivo

Observaciones:

JUNTO CON SALUDARLE, PERITO A  
 USTED CONTRATO DE LOCACION ENTRE LA  
 S.S.U. N° 17, SECTOR CAUCHA MUNICIPAL Y  
 LA MUNICIPALIDAD DE LOTA, CON EL OBJETO  
 DE QUE PROCEDA A ELABORAR DECRETO  
 ALCALDICO QUE LO APROBES.

SIN OTRO PARTICULAR  
 ATTE.



27 JUN. 2018

 <b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>		
	27	06	2018.

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

#### JUNTA DE VECINOS NUMERO 17 "SECTOR CANCHA MUNICIPAL"

En Lota, a **20 de junio del año 2018**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, Técnico de Nivel Superior en Empresas Pymes, chileno, cédula de identidad número trece millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y seis guión tres, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda número trescientos dos de la comuna de Lota, Octava Región, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "la comodante"; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS NUMERO 17 "SECTOR CANCHA MUNICIPAL"**, rol único tributario N° 65.015.069-4, representada legalmente por doña **RUTH VANESSA DEL CARMEN RIQUELME REYES**, cedula de identidad [ ] domiciliada en calle [ ] en lo sucesivo "la comodataria", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Lota es dueña del inmueble que se encuentra ubicado en Cancha Municipal Nro. 82 (ex Cancha Municipal nro. 51), Sector Playa Lota Bajo incorporado al dominio municipal por el solo ministerio de la ley, en virtud del art. 70 y art. 135 de la ley general de urbanismo y construcciones, mediante certificado de recepción definitiva de obras de urbanización Nro. 2, de la D.O.M "Población La Playa" del 10 de octubre del año 2014, proyecto en el que el inmueble aquí individualizado corresponde al equipamiento N° 2 del mencionado proyecto, el cual tiene una superficie de 165,26 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes según plano Nro. 081060 - 1292 aprobado por la DOM con fecha 11 de diciembre del año 2008: Nor-Poniente: En 6,36 m. con lote 8 y 8.53 con lote 2; Sur-Oriente: En 11,21 m. con lote 3 y 3,4 m. con pasaje costanera norte; Sur-Oriente: En 9.58 m. con calle 1 y 6.38 m. con lote 3; Sur-Poniente: En 15.95 m. con lote 4.

**SEGUNDO:** Que, la **Ilustre Municipalidad de Lota** representada por su alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, viene en ratificar contrato de comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente dando así cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 02 de mayo de 2018, según certificado nro. 340 por el cual la unanimidad de los concejales acuerda ratificar la entrega del comodato a la **JUNTA DE VECINOS NUMERO 17 "SECTOR CANCHA MUNICIPAL"** realizada en contrato de comodato de fecha **15 de mayo del año 2015** del inmueble ya señalado en la cláusula primera a precedente, entrega que en esta acto acepta y recibe la Sra. **RUTH VANESSA DEL CARMEN RIQUELME REYES** representante legal de la agrupación ya individualizada.

**TERCERO:** Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **50 años contados desde el 21 de abril del año 2015**, pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 60 días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

**CUARTO:** La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

**QUINTO:** La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurren a ella.

**SEXTO:** La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles al comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

**SEPTIMO:** Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna la comodataria.

**OCTAVO:** La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

**NOVENO:** Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

**DECIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la **ciudad de Lota** y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA** para comparecer en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N° 4.183 del seis de diciembre del año 2016, de la citada Municipalidad y la personería de doña **RUTH VANESSA DEL CARMEN RIQUELME REYES**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS NUMERO 17 "SECTOR CANCHA MUNICIPAL"** consta en certificado nro. 263 de fecha 4 de abril de 2018 del Secretario Municipal de la Municipalidad de Lota don José Miguel Arjona Ballesteros.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que el presente contrato se firma en siete (7) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando seis (6) de ellos en poder de la Municipalidad, y el séptimo ejemplar en poder de la comodataria.

  
FIRMA COMODANTE  
MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA



  
FIRMA COMADATARIA  
JUNTA DE VECINOS NUMERO 17 "SECTOR CANCHA MUNICIPAL"  
COMODATARIA  
JUNTA DE VECINOS NUMERO 17  
"SECTOR CANCHA MUNICIPAL"



## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

#### JUNTA DE VECINOS NUMERO 17 "SECTOR CANCHA MUNICIPAL"

En Lota, a **20 de junio del año 2018**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, Técnico de Nivel Superior en Empresas Pymes, chileno, cédula de identidad número trece millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y seis guión tres, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda número trescientos dos de la comuna de Lota, Octava Región, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "la comodante"; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS NUMERO 17 "SECTOR CANCHA MUNICIPAL"**, rol único tributario N° 65.015.069-4, representada legalmente por doña **RUTH VANESSA DEL CARMEN RIQUELME REYES**, cedula de identidad [ ] domiciliada en calle [ ] en lo sucesivo "la comodataria", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Lota es dueña del inmueble que se encuentra ubicado en Cancha Municipal Nro. 82 (ex Cancha Municipal nro. 51), Sector Playa Lota Bajo incorporado al dominio municipal por el solo ministerio de la ley, en virtud del art. 70 y art. 135 de la ley general de urbanismo y construcciones, mediante certificado de recepción definitiva de obras de urbanización Nro. 2, de la D.O.M "Población La Playa" del 10 de octubre del año 2014, proyecto en el que el inmueble aquí individualizado corresponde al equipamiento N° 2 del mencionado proyecto, el cual tiene una superficie de 165,26 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes según plano Nro. 081060 - 1292 aprobado por la DOM con fecha 11 de diciembre del año 2008: Nor-Poniente: En 6,36 m. con lote 8 y 8.53 con lote 2; Sur-Oriente: En 11.21 m. con lote 3 y 3,4 m. con pasaje costanera norte; Sur-Oriente: En 9.58 m. con calle 1 y 6.38 m. con lote 3; Sur-Poniente: En 15.95 m. con lote 4.

**SEGUNDO:** Que, la **Ilustre Municipalidad de Lota** representada por su alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, viene en ratificar contrato de comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente dando así cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 02 de mayo de 2018, según certificado nro. 340 por el cual la unanimidad de los concejales acuerda ratificar la entrega del comodato a la **JUNTA DE VECINOS NUMERO 17 "SECTOR CANCHA MUNICIPAL"** realizada en contrato de comodato de fecha 15 de mayo del año 2015 del inmueble ya señalado en la cláusula primera a precedente, entrega que en esta acto acepta y recibe la Sra. **RUTH VANESSA DEL CARMEN RIQUELME REYES** representante legal de la agrupación ya individualizada.

**TERCERO:** Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **50 años contados desde el 21 de abril del año 2015**, pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 60 días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

**CUARTO:** La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

**QUINTO:** La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

**SEXTO:** La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles al comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

**SEPTIMO:** Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna la comodataria.

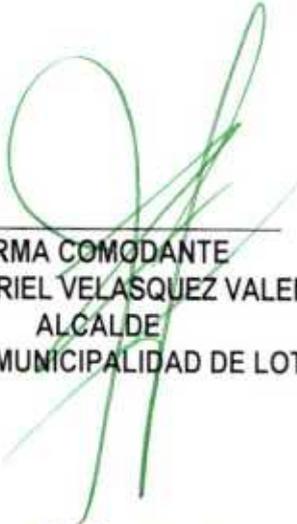
**OCTAVO:** La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

**NOVENO:** Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

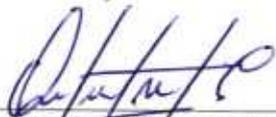
**DECIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la **ciudad de Lota** y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA** para comparecer en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N° 4.183 del seis de diciembre del año 2016, de la citada Municipalidad y la personería de doña **RUTH VANESSA DEL CARMEN RIQUELME REYES**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS NUMERO 17 "SECTOR CANCHA MUNICIPAL"** consta en certificado nro. 263 de fecha 4 de abril de 2018 del Secretario Municipal de la Municipalidad de Lota don José Miguel Arjona Ballesteros.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que el presente contrato se firma en siete (7) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando seis (6) de ellos en poder de la Municipalidad, y el séptimo ejemplar en poder de la comodataria.

  
FIRMA COMODANTE  
MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA



  
FIRMA COMADATARIA  
JUNTA DE VECINOS NUMERO 17 "SECTOR CANCHA MUNICIPAL"  
COMODATARIA  
JUNTA DE VECINOS NUMERO 17  
"SECTOR CANCHA MUNICIPAL"



APRUEBA CONTRATO DE  
COMODATO ENTRE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA  
JJVV N° 17, SECTOR CANCHA  
MUNICIPAL.-

Lota, 11 de Julio de 2018.-

**DECRETO N° 1.303.-/**

**VISTOS:**

Contrato de Comodato celebrado con fecha 20 de junio de 2018 entre la I. Municipalidad de Lota y la Junta de Vecinos N° 17, Sector Cancha Municipal de Lota; Memorandum 073-2018 de 27/06/2018 de Asesor Jurídico en que solicita dictar decreto alcaldicio; y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE Contrato de Comodato individualizado en los vistos en virtud del cual la Municipalidad entrega a la Junta de Vecinos individualizada en los vistos, inmueble ubicado en sector Cancha Municipal N° 82 sector Playa Lota Bajo de una superficie de 165,26 metros cuadrados, con los deslindes y demás detalles descritos en el punto primero del contrato que por este acto se aprueba, por el plazo de 50 años contados desde el 21/04/2015.-

2.- Para todos los efectos legales la documentación indicada en los vistos se entenderá formar parte del presente decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA**  
ALCALDE

Distribución:

- Asesoría Jurídica(2)
  - Dideco
  - DOM
  - Secplan
  - Archivo
- MGVV/JMAB/jmab